



RESOLUCIÓN de 11 de agosto de 2026, de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 279/2026, dictada por la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el procedimiento ordinario n.º 290/2025. (2026062153)

En el procedimiento ordinario n.º 290/2025 promovido por ULBASA, SA, NIF A06065734, siendo parte demandada la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de la Junta de Extremadura, en recurso contencioso-administrativo contra la Resolución de esta Consejería de fecha 21 de marzo de 2025, que desestima el recurso de alzada presentado contra la Resolución del Director General de Política Agraria Comunitaria de 12 de febrero de 2025, se ha dictado sentencia con el n.º 279/2026, por el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, Sala de lo Contencioso-administrativo, de fecha 5 de mayo de 2026.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, en el ejercicio de las atribuciones por la legislación vigente,

RESUELVO:

Proceder a la ejecución de la sentencia n.º 279/2026 de fecha 5 de mayo de 2026, dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el procedimiento ordinario n.º 290/2025, que tiene el carácter de firme, llevando a puro y debido efecto el fallo, que es del siguiente tenor literal:

"Que en la atención a lo expuesto debemos de estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo presentado por Ulbasa SA contra la resolución de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de 21 de marzo de 2025, que desestima el recurso de alzada presentado contra la resolución del Director General de Política Agraria Comunitaria de 12 de febrero de 2025, que se desestimaba su solicitud de ayuda presentada al amparo del Decreto 87/2024 de 30 de junio, recaída en el expediente AG-24-080 y en su virtud y anulando las citadas reconocemos el derecho de la recurrente a que se le abone la ayuda interesada y todo ello con expresa condena en cuanto a costas a la Administración demandada hasta la cuantía máxima de 2.000 euros por todos los conceptos más el IVA correspondiente".

Mérida, 11 de agosto de 2026.

El Director General de Política Agraria
Comunitaria,

MIGUEL ANTONIO GUTIÉRREZ CREUS



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales